

RESOLUCIÓN No. 096 de 2023
20 de junio de 2023

**“Por la cual se crea y reglamente el Comité Financiero de Tesorería de la
LOTERÍA DE BOGOTÁ”**

LA GERENCIA GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

**En uso de sus facultades legales y especial lo establecido en el literal d del
artículo 17 del Acuerdo 001 del 29 de mayo de 2007 modificado por el Acuerdo
16 de 2018 de la Lotería de Bogotá, y**

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo 001 de 2007 *“Por el cual se aprueba una reforma a los Estatutos de la LOTERÍA DE BOGOTÁ”*, se establece la naturaleza jurídica de la Lotería de Bogotá, como una Empresa Industrial y Comercial del Distrito con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y se encuentra integrada al sector de Hacienda como Empresa descentralizada vinculada.

Que la ley 819 de 2003 establece en su artículo 17 que las entidades territoriales deberán invertir sus excedentes transitorios de liquidez en títulos de deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación de riesgo crediticio o que sean depositados en entidades financieras calificadas como de bajo riesgo crediticio.

Que el decreto 1068 de 2015 reglamenta la inversión de los excedentes de liquidez de las entidades territoriales.

Que se hace necesario crear el Comité Financiero de Tesorería de la Lotería de Bogotá, como una instancia de administración, control, evaluación y toma de decisiones para la implementación de políticas en la realización de inversiones y movimientos bancarios.

Que el literal d, del artículo 17, del Acuerdo de Junta Directiva 001 del 29 de mayo de 2007, establece que dentro de las funciones del Gerente General está la de suscribir como representante legal, los actos y operaciones que requiera la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Objetivo: Créese el Comité Financiero de Tesorería para el manejo de los excedentes de liquidez de la Lotería de Bogotá, cuyo objetivo es la administración, control, evaluación y toma de decisiones para la implementación de políticas en la realización de inversiones y movimientos bancarios.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación. El Comité Financiero de Tesorería de la Lotería de Bogotá estará conformado por los siguientes integrantes:

1. El Gerente General.
2. El Jefe de la Unidad Financiera y Contable
3. El Tesorero General

Parágrafo: La secretaría del Comité estará en cabeza del Tesorero General.

ARTICULO TERCERO. Políticas para la inversión: En el desarrollo de las funciones del Comité Financiero de Tesorería tendrá en cuenta las siguientes políticas:

1. Atender los criterios para la Inversión de los excedentes de liquidez teniendo en cuenta el reporte otorgado por las entidades calificadoras autorizadas por la Superintendencia Financiera, seleccionado aquellas que se encuentren en el máximo grado de calificación y bajo riesgo de incumplimiento y se demuestre la capacidad de pago.
2. Adoptar los lineamientos establecidos por la normatividad vigente de la Secretaría Distrital de Hacienda en lo referente a las inversiones de excedentes de liquidez en relación con las entidades financieras habilitadas y la calificación de la zona de riesgo donde se encuentran estas entidades.
3. Realizar las inversiones en títulos valores (CDTS) con el fin de obtener mayores rendimientos que los generados en cuentas de ahorro.
4. Cotizar por lo menos en tres entidades financieras las tasas de interés a la fecha de inversión para determinar la mayor rentabilidad.
5. Determinar el nivel de concentración de recursos en depósitos a la vista y en inversiones títulos valores CDT en una sola entidad que no exceda el 55 % del total de los recursos que poseen la Lotería de Bogotá.
6. Garantizar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Lotería de Bogotá, propendiendo por su rentabilidad.

ARTICULO CUARTO. Funciones. El Comité Financiero de Tesorería de la Lotería de Bogotá tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar y autorizar la constitución, renovación y cancelación de inversiones de los excedentes de liquidez.
2. Recomendar la adopción, actualización y modificación de lineamientos y políticas financieras y de inversión.
3. Revisar, evaluar y hacer seguimiento al comportamiento y evolución del portafolio de inversiones de excedentes de liquidez de la Lotería de Bogotá.

ARTICULO QUINTO. Funciones de la secretaria. Son funciones de la secretaria las siguientes:

1. Convocar a los integrantes a sesiones del Comité cada vez que sea necesario.
2. Programar el orden del día del Comité y enviarlo previamente a cada uno de los integrantes.
3. Entregar la información a los miembros del Comité, con anticipación a la fecha de la sesión de este.
4. Levantar las actas de sesiones del Comité.
5. Custodiar, conservar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean como soportes de la reunión.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.

ARTICULO SEXTO. Actas de las reuniones. De cada sesión del Comité se levantará un acta con número consecutivo por año y firma por cada uno de los miembros asistentes.

ARTICULO SEPTIMO. Convocatoria a las Reuniones. Las reuniones del Comité serán convocadas con una antelación de un día (1) día, la convocatoria de las reuniones se enviará a los correos electrónicos de los integrantes con indicación expresa del orden del día a tratar, la fecha y hora en la que se llevará a cabo la reunión y el lugar o medio por la cual se llevará a cabo.


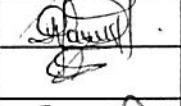



ARTICULO OCTAVO. Quórum El Comité sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, la Secretaría deberá verificar la existencia de quórum para deliberar.

ARTICULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se comunicará a sus integrantes.

Dada en Bogotá D. C., el 20 día del mes de junio de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARY CARDENAS HERRERA
Gerente General

Funcionario	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Julián Camilo Serna Marchán	Profesional IV		20-06-2023
Revisado por:	Andrés Mauricio Pinzón Rojas	Jefe Unidad Financiera y Contable		20-06-2023
Revisado por:	Luz Marina Mesa Ballesteros	Tesorera General		20-06-2023
Revisado por:	Kelly Johanna Sterling Plazas	Jefe Oficina Jurídica		20/06/2023
Aprobado por:	Durley Edilma Romero Torres	Secretaria General		20-06-2023